



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0588-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0588-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0185 del 12 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **MAURICIO DARNEL MORA APRAEZ** Identificado con Cedula de ciudadanía No 79.952.288, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **MAURICIO DARNEL MORA APRAEZ** Identificado con Cedula de ciudadanía No 79.952.288, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular del señor **MAURICIO DARNEL MORA APRAEZ** Identificado con Cedula de ciudadanía No 79.952.288, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0589-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0589-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0186 del 12 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **MARIA RIVERA CARDONA**, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.686.602, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **MARIA RIVERA CARDONA**, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.686.602, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **MARIA RIVERA CARDONA**, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.686.602, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0590-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0590-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0194 del 14 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JHONATAN DE JESUS HIGUITA**, Identificado con cedula de ciudadanía No **8.439.109**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$164.368.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **JHONATAN DE JESUS HIGUITA**, Identificado con cedula de ciudadanía No **8.439.109**, por un total de: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$164.368.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular del señor **JHONATAN DE JESUS HIGUITA**, Identificado con cedula de ciudadanía No **8.439.109**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0591-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0591-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0194 del 14 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **C.I Bagatela** Identificado con Nit 800215970, Representada Legamente por Señor **JAIME RESTREPO MARULANDA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 8.439.109, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$164.368.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **C.I Bagatela** Identificado con Nit 800215970, Representada Legamente por Señor **JAIME RESTREPO MARULANDA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 8.439.109, por un total de: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$164.368.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular del señor **C.I Bagatela** Identificado con Nit 800215970, Representada Legamente por Señor **JAIME RESTREPO MARULANDA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 8.439.109, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0592-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0592-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0196 del 14 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **HERNAN FARO SOLANO**, Identificado con cedula de ciudadanía No 9.151.511, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **HERNAN FARO SOLANO**, Identificado con cedula de ciudadanía No 9.151.511, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **HERNAN FARO SOLANO**, Identificado con cedula de ciudadanía No 9.151.511, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0593-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0593-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0197 del 14 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **HUMBERTO ARBOLEDA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 71.253.816, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **HUMBERTO ARBOLEDA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 71.253.816, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **HUMBERTO ARBOLEDA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 71.253.816, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0594-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0594-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0200 del 18 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **ENEIDA RODRIGUEZ DE DURANGO**, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.561.916, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **ENEIDA RODRIGUEZ DE DURANGO**, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.561.916, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **ENEIDA RODRIGUEZ DE DURANGO**, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.561.916, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ARBEN MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0595-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0595-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0201 del 18 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ROBERTO CARLOS ESCOBAR**, Identificado con cedula de ciudadanía No 71.981.705, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ROBERTO CARLOS ESCOBAR**, Identificado con cedula de ciudadanía No 71.981.705, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ROBERTO CARLOS ESCOBAR**, Identificado con cedula de ciudadanía No 71.981.705, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0596-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0596-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0202 del 18 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **MARGARITA MARIA LOPEZ DURANGO**, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.744.804, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **MARGARITA MARIA LOPEZ DURANGO**, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.744.804, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.561.916, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **MARGARITA MARIA LOPEZ DURANGO**, Identificada con cedula de ciudadanía No 21.744.804, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ARBEN MOYANA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0597-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0597-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0203 del 18 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **EINER MIGUEL CARVAJAL**, Identificado con cedula de ciudadanía No 98.618.015, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **EINER MIGUEL CARVAJAL**, Identificado con cedula de ciudadanía No 98.618.015, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **EINER MIGUEL CARVAJAL**, Identificado con cedula de ciudadanía No 98.618.0155, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0598-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0598-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0204 del 18 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del **CONSORCIO EL BRECHON**, Identificado con Nit: 900.061.184, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **CONSORCIO EL BRECHON**, Identificado con Nit: 900.061.184, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **CONSORCIO EL BRECHON**, Identificado con Nit: 900.061.184, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
 UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
 Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0600-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0600-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0205 del 18 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **NOEL HERNANDEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 11.794.370, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **NOEL HERNANDEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 11.794.370, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **NOEL HERNANDEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 11.794.370, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL YOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0601-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0601-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0205 del 18 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **BAULIO PALACIO CHEVEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 8.339.907, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **BAULIO PALACIO CHEVEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 8.339.907, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **BAULIO PALACIO CHEVEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 8.339.907, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0602-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0602-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0207 del 18 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **INVERSIONES AGROPECUARIAS MONTOYA VALENCIA**, Identificado con Nit No 811.040.928, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **INVERSIONES AGROPECUARIAS MONTOYA VALENCIA**, Identificado con Nit No 811.040.928, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular **INVERSIONES AGROPECUARIAS MONTOYA VALENCIA**, Identificado con Nit No 811.040.928, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0603-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0603-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0209 del 18 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **AGRICOLA PROMAGRO S.A.**, Identificada con Nit No 900.061.184, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **AGRICOLA PROMAGRO S.A.**, Identificada con Nit No 900.061.184, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la **AGRICOLA PROMAGRO S.A.**, Identificada con Nit No 900.061.184, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0606-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0606-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0243 del 22 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del **HERNANDO DE JESUS HOLGUIN HERRERA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 6.366.779, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **HERNANDO DE JESUS HOLGUIN HERRERA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 6.366.779, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **HERNANDO DE JESUS HOLGUIN HERRERA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 6.366.779, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEN MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-0607-2013

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0607-2013

De, 27 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0244 del 22 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del **LUIS EMIRO MOYA PALACIOS**, Identificado con cedula de ciudadanía No 4.800.165, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **LUIS EMIRO MOYA PALACIOS**, Identificado con cedula de ciudadanía No 4.800.165, por un total de: **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$82.184.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **LUIS EMIRO MOYA PALACIOS**, Identificado con cedula de ciudadanía No 4.800.165, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.

Vence: _____ A las 6: P.M.